

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (Arauca), diecinueve (19) de julio de 2017, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente.

Secretaría

Arauca, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO No.: 81001 3333 002 2013 00342 00.
DEMANDANTE: Consorcio Construvías.
DEMANDADO: Departamento de Arauca.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
PROVIDENCIA: AUTO QUE CORRIGE AUTO DEL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2017.

Teniendo en cuenta que por error involuntario, este despacho mediante auto del veintiséis (26) de enero de 2017, ordenó liquidación de costas conforme a lo ordenado en providencia del treinta (30) de septiembre de 2015, en este momento se constata que no hay lugar a liquidación por ese concepto, toda vez que la providencia de segunda instancia, revocó la condena en costas en primera instancia y a su vez no reconoció suma alguna por ellas en segunda instancia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. CORRÍJASE el auto del veintiséis (26) de enero de 2017, en el sentido que no hay lugar a realizar liquidación de costas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0079, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veinticuatro (24) de julio de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria